



Expediente No. 2013-223

SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

22 AGOSTO DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario seguido por **YOLIMA DEL ROSARIO RIOS ORTA** contra **HEREDEROS DETERMINADOS** del señor **OSWALDO MARTINEZ CLARK DE CASTRO E INDETERMINADOS**, informándole que el curador adlitem contestó la demanda y se encuentra pendiente fijar fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS. Sírvase Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

22 AGOSTO DE 2022

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que el curador adlitem fue notificado en debida forma mediante correo del 16 de junio de 2022, y conforme el inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Quiere decir lo anterior que el término para radicar la contestación de la demanda corrió del 17 de junio al 07 de julio de 2022 y el curador adlitem dio respuesta mediante correo de fecha 21 de junio del mismo año, esto es, dentro del término señalado.

Por lo anterior, encontrando que todos los sujetos procesales se encuentran debidamente notificados y representados dentro del proceso ordinario se impone señalar fecha para Llevar a cabo audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del CPT y SS.



Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para la práctica de la audiencia de contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., el martes 12 de septiembre del año 2023 a la hora de las 10:30 AM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

SEGUNDO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la d los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

TERCERO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020, la Ley 2213 de 2022 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELAMARÍA RAMOS SANCHEZ

JUEZ

